

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 40. Y 25 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA LIBIER GONZÁLEZ ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La que suscribe, diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 25** establece que: “**Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable**, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, **permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución**. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”; a la vez que en el párrafo cuarto el propio artículo se determina que: “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, **el sector social** y el sector privado, **sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación**”.

Asimismo, en su párrafo octavo determina que “**La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social**: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de **todas las formas de organización social** para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios”.

En consonancia con lo anterior, el artículo 26 de la propia Carta Magna señala que: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. **Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo**. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal”.

Por su parte, la Ley de Planeación señala en su artículo 2o. que “La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, **con perspectiva de interculturalidad y de género**, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: fracción III: **La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades**

**básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida** , para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población” y, en su fracción **IV**: Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;”

Es de señalar que en dichos preceptos queda clara y manifiesta la obligatoriedad del Estado mexicano en sus tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de respetar, garantizar y, en su caso, apoyar la iniciativa que, dentro de un marco de legalidad, propongan y lleven a cabo la sociedad civil organizada, entre la que, indiscutiblemente, debe considerarse a las y los mexicanos migrantes constituidos en federaciones, asociaciones o clubes.

Bajo estos principios, es que **la presente iniciativa busca dar certeza y seguridad jurídica a la contribución económica solidaria que, por medio de remesas colectivas y solidarias, realizan nuestros connacionales radicados en el exterior para el desarrollo de sus comunidades mexicanas de origen y donde viven sus familias , con la asignación de recursos presupuestales por parte de los gobiernos federal, de los estados y municipios de la República Mexicana, en equivalencia con lo aportado por las y los connacionales migrantes .**

### **Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía**

Lo anterior, en virtud de las siguientes

#### **Consideraciones**

1. Que la situación migratoria en nuestro país decanta diversos escenarios que merecen estudio y atención. Mejorar su situación económica, vivir nuevas culturas y hasta salvar fenómenos climatológicos pudieran ser las causas de ella. Es innegable que la migración representa un símbolo de esperanza en las personas que emigran para superar la adversidad y migrar para lograr una mejor condición de vida, incluso de los que se quedan en el lugar de origen.

En los últimos años, México se ha posicionado como el segundo país con más población emigrante en el mundo. La mayoría de nuestros connacionales que viven en el extranjero residen en los Estados Unidos de América (EUA), con cifras que van desde 12.3 millones hasta 38.5 millones, si se considera a los mexicanos nacidos en ese país de segunda y tercera generación.<sup>1</sup>

Las remesas familiares enviadas por nuestros connacionales a México, en el año de 2018 llegaron a su máximo histórico, al alcanzar casi 33 mil 500 millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 10.5 por ciento a tasa anual.<sup>2</sup> Estas remesas familiares se reciben mayormente en 3 estados: Michoacán con 10.1 por ciento, Jalisco 9.8 por ciento y Guanajuato, que no obstante ser el principal expulsor de migrantes recibe apenas 9.1 por ciento de ellas, que representa poco más de tres millones de dólares anuales.<sup>3</sup>

2. Que el Pacto Mundial sobre Migración es el primer acuerdo mundial con un enfoque común en cuanto a la migración internacional en todas sus dimensiones. El 10 y 11 de diciembre del año 2018 en Marrakech, Marruecos, se llevó a cabo la Conferencia Intergubernamental para Adoptar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en la que 150 países integrantes de la ONU firmaron dicho pacto, entre ellos México. El propósito de este pacto mundial es el de mitigar los factores adversos y estructurales que impiden que las personas puedan labrarse y en su caso mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen.<sup>4</sup>

3. Que existen otro tipo de remesas, distintas a las familiares, que son las **remesas colectivas o solidarias**, es decir, el conjunto de donaciones que hacen las organizaciones de migrantes mexicanos constituidos en federaciones o clubes y que sirven para patrocinar proyectos de desarrollo social y económico, mediante obras comunitarias e implementación de proyectos productivos en sus localidades de origen.

Los clubes y organizaciones de migrantes pueden ser definidos como la agrupación de, al menos diez personas mayores de 18 años de origen mexicano, radicadas en el extranjero y con intereses comunes, que realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en México. El reconocimiento de su constitución, requiere de la **toma de nota** por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, proceso que consiste en que los consulados mexicanos emiten la correspondiente constancia de la existencia de las mismas, previa solicitud y cumplimiento de diversos requisitos.

La recepción de estas remesas colectivas en la década de los setenta, dio por resultado que se conjuntaran fondos concurrentes de presidencias municipales y de clubes, bajo el esquema “Uno por Uno”, que operó durante años de manera informal, reuniendo fondos para la realización de obras comunitarias.<sup>5</sup> Un antecedente importante es el de que a finales de los años 80 en México, particularmente en el estado de Zacatecas, se consolidó un mayor interés por los proyectos binacionales, encontrando aquí los orígenes de los programas de remesas colectivas orientadas a la inversión en infraestructura social y productiva, con la organización de zacatecanos que radicaban en Los Ángeles, California, EUA (denominado posteriormente “Cero por Uno”), los cuales canalizaban apoyos solidarios de organizaciones y clubes de mexicanos migrantes, para la atención entre otros, de enfermos, afectados por accidentes, o fallecidos que requerían ser trasladados a su lugar de origen.<sup>6</sup>

De igual forma, recordemos el éxito del “Acuerdo para la promoción de comités mixtos para la ejecución de obras y servicios públicos con la participación de guerrerenses que, permanentemente o temporalmente residen en el exterior”, que adoptado en 1991,<sup>7</sup> sirvió para organizar la participación de los grupos guerrerenses radicados en EUA, mediante el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), y así las comunidades de alta marginación y pobreza recibieran fondos federales con las que se realizaron obras de infraestructura básica en su comunidad, con el requisito de que contribuyera con 50 por ciento del costo o con la mano obra.

En 1999 se implementó el mecanismo “2x1”, mediante el cual los gobiernos, federal y estatales aportaban un peso cada uno, por cada peso que invertían los mexicanos migrantes. En congruencia, en 2002, el mecanismo “2x1” fue sustituido por el programa federal “Iniciativa Ciudadana 3x1”, con la colaboración de los tres niveles de gobierno (federación, estados y municipios).

No está por demás hacer hincapié en que el “Programa 3x1 para Migrantes” es ubicado como un referente internacional que incide en diversos aspectos: a) Propicia la organización de los mexicanos migrantes, al establecer puentes entre las comunidades de origen y de destino; b) Procura que las autoridades mexicanas de la materia, conozcan, validen y participen con dichas organizaciones migrantes, con un impacto directo de beneficio a las localidades con mayor rezago económico y que a juicio de los propios migrantes requieren inversión complementaria de recursos económicos para su impulso en proyectos productivos, de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos; c) Maximiza los recursos económicos que envían los migrantes organizados en beneficio colectivo, entre los principales.

También es prudente comentar que en su oportunidad, el Programa 3x1 para Migrantes fue del interés para la actual administración del gobierno federal, incluso fue anunciado en su página electrónica oficial y el proceso de reconocimiento de **toma de nota**<sup>8</sup> fue abierto en los enlaces electrónicos correspondientes.<sup>9</sup> No obstante, la realidad fue otra, a pesar de que tanto en el proyecto como en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 se contemplaron recursos para el programa y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de febrero de

2019, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2019 ; aunque finalmente no se ejercieron estos recursos.

Es por ello que el 29 de mayo del año 2019 el gobierno de Zacatecas anunció que ante la falta de la aportación de recursos federales para el Programa 3x1 para Migrantes, se implementaría el Programa 2x1, como originalmente había nacido en esa entidad.<sup>10</sup> En este mismo sentido, el Consulado General de México en Los Ángeles y otros más emitieron un comunicado, en el que informan a los presidentes de clubes y federaciones de mexicanos en el extranjero, que la Secretaría del Bienestar les había notificado que el programa 3x1 para Migrantes se había cancelado formalmente a partir del 1 de enero de 2020 e inclusive se dio de baja, el Sistema de Información y Gestión del P3x1 (SIG-P3x1)<sup>11</sup> por medio del cual se gestionaba la toma de nota.

No se puede negar que la comunidad mexicana migrante ha contribuido y aun contribuye a lograr resultados positivos en materia de desarrollo y a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo Sostenible, en este caso específico para las comunidades de origen de nuestro connacionales radicados en el extranjero, principalmente en EUA y que representa la oportunidad de fomentar la solidaridad y lazos de comunicación entre la sociedad civil organizada, radicada en nuestro territorio nacional o en el extranjero.

Aun cuando el Ejecutivo federal no ha querido escuchar las manifiestas y reiteradas solicitudes, mayoritariamente de las organizaciones de mexicanos radicados en EUA al gobierno de la República y al honorable Congreso de la Unión, para el restablecimiento del Programa 3x1, es de justicia cumplir con lo mandatado en el párrafo octavo del artículo 25 constitucional y en su ley reglamentaria e incorporar los mecanismos institucionales que reconozcan, respeten e impulsen la participación solidaria de la comunidad mexicana migrante, para continuar colaborando con la federación, los estados y los municipios, en coordinación con las Secretarías de Economía, de Bienestar y de Relaciones Exteriores de México, en el desarrollo y el bienestar de sus comunidades de origen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, con base a lo dispuesto por el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma y adicionan: la fracción IV del artículo 4o. y se recorren las subsecuentes y, la fracción III del artículo 25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

I. a III. (...);

**IV. Organizaciones de mexicanos migrantes radicados en otros países;**

**V. Sociedades Cooperativas;**

**VI. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y,**

**VII.** En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**Artículo 25.** El Consejo estará integrado por:

I. y II (...);

**III.** Los consejeros invitados por el Instituto, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, **de la comunidad mexicana migrante**; del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados con el tema.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.

La participación de los Consejeros será con carácter honorario.

Su temporalidad será definida en el Reglamento Interno del Consejo.

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Referencias bibliográficas y documentales**

1 Anuario de Migración y Remesas México 2019, disponible para su consulta en la dirección electrónica:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498116/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2019\\_Primer\\_Parte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498116/Anuario_Migracion_y_Remesas_2019_Primer_Parte.pdf)

2 Op.Cit.

3 Ibíd.

4 Contenido en el Pacto Mundial sobre Migración. Disponible para su consulta en la dirección electrónica:

<https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

5 Instituto de Mexicanos en el Exterior (IME), Estadísticas de Mexicanos en el Mundo, 2016. Disponible para su consulta electrónica en: [www.ime.gob.mx/gob/estadisticas2016](http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas2016)

6 Op. Cit.

7 Consultado en el diagnóstico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y la Subsecretaría, Planeación y Evaluación, y fue coordinado por la Dirección General de Análisis y Prospectiva (DGAP) de la SEDESOL. Disponible para su consulta en la dirección electrónica de la Sedesol:

[http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1778/3/images/D\\_3x1\\_2011.pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1778/3/images/D_3x1_2011.pdf)

8 Proceso de Toma de Nota. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://consulmex.sre.gob.mx/littlerock/index.php/asuntos-comunitarios/3x1-migrante/toma-de-nota>

9 Aún al día 21 de enero del 2020, es posible observar la comunicación que la federación hace a la población en su página electrónica, en la que se explican los detalles del programa. Disponible para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-3x1-para-migrantes>

10 Comunicado en la Página Oficial del Gobierno de Zacatecas. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.zacatecas.gob.mx/presentan-programa-2x1-que-busca-continuar-el-desarrollo-de-las-comunidades-con-vocacion-migratoria/>

11 Tal como se puede constatar en el enlace electrónico de referencia: <https://sig-p3x1.bienestar.gob.mx/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 7 de enero de 2021.

Diputada María Libier González Anaya (rúbrica)